

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA SOCIEDAD  
URBASER S.A., EN SU ACTIVIDAD DE LIMPIEZA PÚBLICA,  
VIARIA, RIEGOS, RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE  
RESIDUOS, Y LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE  
ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE AVILÉS.**

**Artículo 16.- Licencias y permisos retribuidos.**

Los trabajadores regidos por este Convenio Colectivo tendrán derecho al disfrute de licencias sin pérdida de la retribución, en los casos y con la duración que a continuación se indican en días naturales, previa comunicación a la empresa y posterior justificación:

1. Diecisiete días en caso de matrimonio.
2. Tres días por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos y hermanos tanto por rama de afinidad como de consanguinidad. Si el hecho ocurriera fuera de la provincia, el permiso se ampliará en dos días más.
3. Un día por fallecimiento de sobrinos o tíos. Se aumentará hasta dos días si el hecho ocurriese fuera de la provincia.
4. Tres días por nacimiento ( o adopción) de hijo, o enfermedad grave, bien del hijo, del padre, o de la madre. Si ocurriese fuera de la provincia, se ampliará en dos días más.
5. Un día por matrimonio de padres, hijos y hermanos, de uno u otro cónyuge. Si el trabajador está sujeto a jornada nocturna, disfrutará de dos días. Si el

matrimonio se celebra fuera de la provincia, se ampliará un día más en ambos casos.

6. Se concederán los permisos necesarios para efectuar exámenes de perfeccionamiento profesional, académicos, así como por renovación del permiso de conducir a los conductores de la empresa y por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional, en los supuestos y en la forma regulados por el Estatuto de los Trabajadores y por los Acuerdos de Formación Continua relativos a los permisos individuales de trabajo. En todo caso, los trabajadores adscritos al turno de noche tendrán la noche anterior libre si concurrese la necesidad de presentarse a algún examen de carácter oficial ó al examen para la obtención del carnet de conducir.

7. Dos días laborables por traslado del domicilio habitual.

8. Se concederán los días necesarios por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable.

9. Se concederán permisos para asistencia a consultas médicas o de especialistas, de forma fraccionada, hasta un máximo de dieciséis horas anuales.

10. Salvo lo dispuesto en los apartados anteriores, se concederán dos días por fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia, se ampliarán dos días más.

11. Para la acreditación del parentesco y a los efectos de lo dispuesto en este artículo, quedan equiparadas y asimiladas las parejas de hecho en las que el trabajador conviva extra-matrimonialmente con la otra persona desde al menos un año ininterrumpido previo a la fecha en la que acontezca el hecho que origina el permiso. Estas situaciones de hecho deberán ser suficientemente acreditadas mediante inscripción en el Registro, si lo hubiese en el municipio del trabajador, o mediante acreditación suficiente aportada ante la Comisión Paritaria del Convenio. Dado el plazo mínimo establecido, queda excluido el permiso por matrimonio, siendo de aplicación el resto de las licencias.

12. Días de asuntos propios: el personal que al menos tenga 6 meses de antigüedad en la empresa, tendrá derecho al disfrute de tres días de asuntos propios en el año 2007, 4 días en el año 2008, 5 días en el año 2009, y 6 días en el año 2010, los citados días deberán ser disfrutados de enero a diciembre del año natural. Dichos días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas, ni tampoco podrá coincidir su disfrute en días festivos de ámbito local, autonómico o nacional. Como máximo podrán coincidir en el disfrute de los mencionados días cuatro trabajadores en la misma fecha, siempre y cuando no realicen la misma tarea dentro del servicio. Los días de asuntos propios deberán solicitarse por escrito con una antelación mínima de 10 días y su disfrute estará supeditado en todo momento a las necesidades del servicio. Si

coincidiesen dichos permisos en dos o más casos se atenderá al orden por fecha de recepción de la solicitud.

En el caso de que por necesidades del servicio se negase el derecho al

disfrute de alguno de los días correspondientes a esta licencia, se ampliará el derecho de disfrute hasta el día 15 de enero del año siguiente. En cualquier

caso los días que pudiesen denegarse por motivo del servicio deberán ser solicitados por el trabajador antes del 1 de diciembre del ejercicio en curso.

13. Se considerará festivo abonable el día 3 de noviembre, festividad de San Martín de Porres.

Dado el carácter público del servicio que presta la empresa, así como las condiciones contractuales con Excmo. Ayuntamiento de Avilés que obligan a la empresa a la prestación de servicios en festivos, incluida la festividad de San Martín de Porres, será de obligado cumplimiento para todo el personal el trabajar estos días en aquellos servicios que así lo requieran.

Sin perjuicio de la obligación del personal de trabajar en los citados días festivos, la empresa contemplará prioritariamente la voluntad de cualquier trabajador que manifieste su deseo de prestarlos y sea idóneo para ello; a falta de suficientes voluntarios que garanticen la prestación de la totalidad de los servicios encomendados, será la empresa la que los asignará. A estos efectos, se estará en lo regulado en el artículo 23.4 del Convenio Colectivo como compensación al trabajo en los citados días.

Con la finalidad de facilitar la relación de parentescos y los grados de los mismos, se incluye como Anexo I del presente Convenio la tabla de los grados de parentesco.

Las licencias y permisos empezarán a contar en la fecha en que se produzca el hecho que los motiva.

#### **Artículo 17.- Excedencias.**

##### Excedencia forzosa.-

Los supuestos de excedencia forzosa previstos en la ley darán lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo que motivó la excedencia, perdiéndose el derecho si se solicita transcurrido este plazo.

La duración del contrato de trabajo no se verá alterada por la situación de excedencia forzosa del trabajador, y en el caso de llegar al término del contrato durante el transcurso de la misma se extinguirá dicho contrato, previa su denuncia o preaviso, salvo pacto en contrario.

##### Excedencia voluntaria.-

El trabajador, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a un año ni superior a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubieran transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento o adopción de éste si es menor de cinco años. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su

caso, pondrá fin al que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya, que hubieran o se produjeran en la empresa, y siempre que lo solicite con al menos un mes de antelación al término de la excedencia. En el caso de excedencia para atender al cuidado de un hijo, y durante el primer año a partir del inicio de la misma, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante el tiempo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia para atender al cuidado de un hijo.

Durante el período de excedencia el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

En las excedencias pactadas se estará a lo que establezcan las partes.